

REFERENCIA: 2-25-0020.

ACTO ADMINISTRATIVO No. 25817-2-25-0024 DE 24 JUN 2025

Por el cual se concede prórroga al término de vigencia del Acto Administrativo Resolución No. 25817-1-22-0066 del 05 de julio de 2022, expedida por la Curaduría Urbana N° 1 - Tocancipá, ARQ. JEIMMY XIOMARA ROSALES RODRÍGUEZ, para el predio localizado en la KR 9F 2 SUR 26 Agrupación de Vivienda Bosque de Arrayan, identificado folio de matrícula inmobiliaria No. 176-194416, código catastral número 00-00-0004-0084-000, 00-00-0004-1567-000, 00-00-0004-1568-000 del Municipio de Tocancipá, Cundinamarca.

**EL CURADOR URBANO No. 2 DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ, CUNDINAMARCA.
ARQ. DIEGO RAMÍREZ VARGAS**

En aplicación a los principios consagrados en la Constitución Política y en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por la Ley 388 de 1997, la Ley 810 de 2003, el Decreto Nacional 1077 de 2015 con sus modificaciones, el Decreto Municipal 048 de 2022, el Acuerdo Municipal 011 de 2005, revisado y ajustado mediante el Acuerdo Municipal 09 de 2010 y,

CONSIDERANDO

1. Que el día 05 de julio de 2022, la Curadora Urbana N°1 del Municipio de Tocancipá, Cundinamarca, ARQ. JEIMMY XIOMARA ROSALES RODRÍGUEZ, expidió la Licencia de Construcción Acto Administrativo Resolución No. 25817-1-22-0066 en las modalidades de cerramiento y obra nueva, para el predio localizado en la KR 9F 2 S 26 Agrupación de Vivienda Bosque de Arrayan, identificado con código catastral número 00-00-0004-0084-000, 00-00-0004-1567-000, 00-00-0004-1568-000 y folio de matrícula inmobiliaria número 176-194416, Acto Administrativo que cobró fuerza ejecutoria el 13 de julio de 2022.
2. Que el día 29 de julio de 2022, la Curadora Urbana N°1 del Municipio de Tocancipá, Cundinamarca, ARQ. JEIMMY XIOMARA ROSALES RODRÍGUEZ, expidió el Acto Administrativo Resolución No. 25817-1-22-0077 por medio de la cual se "corrige la Resolución No. 25817-1-22-0066 del 05 de julio de 2022, ejecutoriado el 13 de julio de 2022".
3. Que el día 08 de septiembre de 2022, la Curadora Urbana N°1 del Municipio de Tocancipá, Cundinamarca, ARQ. JEIMMY XIOMARA ROSALES RODRÍGUEZ, expidió el Acto Administrativo Resolución No. 25817-1-22-0107 por medio de la cual "se aprueban los planos de alinderamiento y el cuadro de áreas para el sometimiento al régimen de propiedad horizontal para el proyecto Agrupación de Vivienda Bosque de Arrayan".
4. Que el día 02 de noviembre de 2022, la Curadora Urbana N°1 del Municipio de Tocancipá, Cundinamarca, ARQ. JEIMMY XIOMARA ROSALES RODRÍGUEZ, expidió el Acto Administrativo

REFERENCIA: 2-25-0020.

ACTO ADMINISTRATIVO No. **25817-2-25-0024** DE 24 JUN 2025

Por el cual se concede prórroga al término de vigencia del Acto Administrativo Resolución No. 25817-1-22-0066 del 05 de julio de 2022, expedida por la Curaduría Urbana N° 1 - Tocancipá, ARQ. JEIMMY XIOMARA ROSALES RODRÍGUEZ, para el predio localizado en la KR 9F 2 SUR 26 Agrupación de Vivienda Bosque de Arrayan, identificado folio de matrícula inmobiliaria No. 176-194416, código catastral número 00-00-0004-0084-000, 00-00-0004-1567-000, 00-00-0004-1568-000 del Municipio de Tocancipá, Cundinamarca.

Resolución No. 25817-1-22-0135 por medio de la cual se "autoriza el cambio de constructor responsable de la licencia de construcción aprobada mediante Resolución No. 25817-1-22-0066 del 05 de julio de 2022".

5. Que el día 22 de marzo de 2023, la Curadora Urbana N°1 del Municipio de Tocancipá, Cundinamarca, ARQ. JEIMMY XIOMARA ROSALES RODRÍGUEZ, expidió el Acto Administrativo Resolución No. 25817-1-23-0052 por medio de la cual se "corrige la Resolución No. 25817-1-22-0066 del 05 de julio de 2022, ejecutoriado el 13 de julio de 2022".
6. Que el día 22 de marzo de 2023, la Curadora Urbana N°1 del Municipio de Tocancipá, Cundinamarca, ARQ. JEIMMY XIOMARA ROSALES RODRÍGUEZ, expidió el Acto Administrativo Resolución No. 25817-1-23-0053 por medio de la cual se "corrige la Resolución No. 25817-1-22-0107 del 08 de septiembre de 2022, ejecutoriado el 03 de octubre de 2022".
7. Que la CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR - COLSUBSIDIO, con N.I.T No. 860.007.336-1, Representa Legalmente por el señor ÁLVARO MEDARDO SALCEDO SAAVEDRA, identificado con cedula de ciudadanía número 79.450.310 en calidad de titular del predio objeto de estudio, presentó ante este Despacho, el día 19 de mayo de 2025, mediante radicación No. 2-25-0020, solicitud de prórroga al término de vigencia de la Licencia de Construcción Acto Administrativo Resolución No. 25817-1-22-0066 del 05 de julio de 2022, ejecutoriada el 13 de julio de 2022.
8. Que dentro del trámite el constructor responsable de la obra, ingeniero Civil JUAN CARLOS ARDILA SERRANO, identificado con cedula de ciudadanía número 91.207.838 y matrícula profesional No. 68202-06852 STD, suscribe para el efecto una certificación bajo la gravedad de juramento del inicio de obras.
9. Que, una vez verificado los documentos aportados con dicha solicitud, se evidenció que se necesitaban documentos adicionales para resolver el trámite, por lo tanto, se expidió Oficio No. CU2T-0132 del 30 de mayo de 2025 requiriendo al solicitante los documentos pertinentes.
10. Que el día 19 de junio de 2025, mediante radicado de correspondencia No. 000137, los interesados adjuntaron los documentos solicitados mediante el Oficio No. CU2T-0132 del 30 de mayo de 2025 para la solicitud de prórroga.



REFERENCIA: 2-25-0020.

ACTO ADMINISTRATIVO No. **25817-2-25-0024** DE 24 JUN 2025

Por el cual se concede prórroga al término de vigencia del Acto Administrativo Resolución No. 25817-1-22-0066 del 05 de julio de 2022, expedida por la Curaduría Urbana N° 1 - Tocancipá, ARQ. JEIMMY XIOMARA ROSALES RODRÍGUEZ, para el predio localizado en la KR 9F 2 SUR 26 Agrupación de Vivienda Bosque de Arrayan, identificado folio de matrícula inmobiliaria No. 176-194416, código catastral número 00-00-0004-0084-000, 00-00-0004-1567-000, 00-00-0004-1568-000 del Municipio de Tocancipá, Cundinamarca.

11. Que el Decreto Nacional 1077 de 2015 en su artículo 2.2.6.1.2.4.1, el cual fue modificado por el artículo 5 del Decreto 1197 de 2016, modificado por el Artículo 27 del Decreto 1783 de 2021, establece:

“(…)

ARTÍCULO 2.2.6.1.2.4.1. Vigencia de las licencias. Las licencias de urbanización en las modalidades de desarrollo y reurbanización, las licencias de parcelación y de construcción y las licencias de intervención y ocupación del espacio público, así como las revalidaciones, tendrán una vigencia de veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgadas.

(…) La solicitud de prórroga de una licencia urbanística deberá radicarse con la documentación completa a más tardar treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la respectiva licencia. La solicitud deberá acompañarse de la manifestación bajo la gravedad del juramento de la iniciación de obra por parte del urbanizador o constructor responsable.

(…)”

12. Que la presente Prórroga de Licencia de Construcción está exenta del pago de impuesto de delineación urbana, de conformidad con lo establecido por los artículos 191 y 192 del Acuerdo No. 025 de 2021 (Estatuto de Rentas del Municipio de Tocancipá), modificados por los artículos 1 y 2 del Acuerdo No. 009 de 2023.
13. Que, conforme a lo establecido en la norma citada, la solicitud de prórroga de la Licencia cumple con los requisitos estipulados, por cuanto se efectuó dentro de los términos de Ley.

En virtud de lo expuesto anteriormente, el Curador Urbano No. 2 del Municipio de Tocancipá, Cundinamarca, ARQ. DIEGO RAMÍREZ VARGAS,

RESUELVE

ARTÍCULO 1° Conceder prórroga al término de vigencia de Licencia de Construcción Acto Administrativo Resolución No. 25817-1-22-0066 en las modalidades de cerramiento y obra nueva para el predio localizado en la KR 9F 2 SUR 26 Agrupación de Vivienda

REFERENCIA: 2-25-0020.

ACTO ADMINISTRATIVO No. **25817-2-25-0024**

DE 24 JUN 2025

Por el cual se concede prórroga al término de vigencia del Acto Administrativo Resolución No. 25817-1-22-0066 del 05 de julio de 2022, expedida por la Curaduría Urbana N° 1 - Tocancipá, ARQ. JEIMMY XIOMARA ROSALES RODRÍGUEZ, para el predio localizado en la KR 9F 2 SUR 26 Agrupación de Vivienda Bosque de Arrayan, identificado folio de matrícula inmobiliaria No. 176-194416, código catastral número 00-00-0004-0084-000, 00-00-0004-1567-000, 00-00-0004-1568-000 del Municipio de Tocancipá, Cundinamarca.

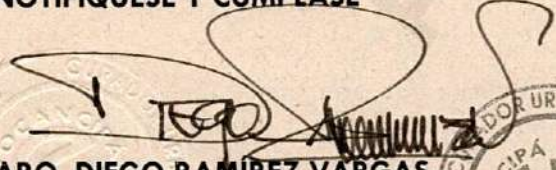
Bosque de Arrayan, identificado con código catastral número 00-00-0004-0084-000, 00-00-0004-1567-000, 00-00-0004-1568-000 y folio de matrícula inmobiliaria número 176-194416 del Municipio de Tocancipá, por un término de doce (12) meses adicionales contados a partir de la fecha de vencimiento de la Licencia mencionada.

ARTÍCULO 2° La presente prórroga rige a partir del 13 de julio de 2025 y su vigencia se extiende hasta el 13 de julio de 2026.

ARTÍCULO 3° Las normas y demás disposiciones, así como las obligaciones establecidas en los Actos Administrativos Resoluciones Nos. 25817-1-22-0066 del 05 de julio de 2022 y sus correcciones, no se modifican y se mantienen vigentes.

ARTÍCULO 4° El presente acto administrativo debe notificarse en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015 y contra ella proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y de apelación ante la Oficina de Planeación o en su defecto ante el Alcalde Municipal de Tocancipá, Cundinamarca, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de conformidad con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ARQ. DIEGO RAMÍREZ VARGAS,
Curador Urbano No. 2 de Tocancipá, Cundinamarca.

Ejecutoriado en Tocancipá, Cundinamarca, a los

02 JUL 2025